



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-003-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2020-003-RFDQ

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...)”*;
- Que,** el artículo 34 de la Carta Fundamental, dispone: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;
- Que,** el artículo 227 de la normativa ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-003-RFDQ

- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;*
- Que,** el artículo 7 del Código ibídem, establece: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*
- Que,** el artículo 43 del referido Código, determina: *“El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución (...)”;*
- Que,** el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*
- Que,** el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, establece: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece **que** la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“(...) El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS; el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de administración del IESS (...)”;*
- Que,** el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, dispone que: *“El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General, (...)”;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-003-RFDQ

- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, preceptúa que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, del IESS en todo el territorio nacional;
- Que,** el artículo 31 de la citada Ley, establece: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establecen: *“(…) El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (…) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (…)”;*
- Que,** con fecha 6 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, a través de la cual se expidió el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo competencias y atribuciones a cada una de las unidades administrativas del IESS, de acuerdo a su estructura orgánica;
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido mediante Resolución No. C.D. 535, en el numeral 1.2 del artículo 10, dispone como misión de la Dirección General: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;*
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el artículo 10, numeral 4.2, establece como misión de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información: *“Generar y administrar servicios de tecnología de la información, que permitan garantizar el control y seguridad informática en la gestión de la institución, de una manera eficiente, alineados a la misión institucional y al marco regulatorio vigente.”;*
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el artículo 10, numeral 4.2, determina como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, entre otras las siguientes: *“b) Velar por el uso y*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-003-RFDQ

la correcta aplicación de las plataformas informáticas creadas por órganos rectores en lo referente a tecnologías de la información; (...) e) Definir, planificar, coordinar, desarrollar y controlar los proyectos de tecnología de la información y comunicación a nivel nacional; (...) q) Las demás que le fueran asignadas por la autoridad competente.”;

Que, el artículo 11, del referido Reglamento dispone: *“Todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales tendrán como sus atribuciones generales las siguientes (...) h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/ Dirección General en el Territorio (...)”;*

Que, en sesión de fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió designar como Director General del IESS, al Magister David Alexander Ruales Mosquera;

Que, mediante Acción de Personal No. SDNGTH-2019-02829-MP de 29 de agosto de 2019, la Directora Nacional de Servicios Corporativos, a la fecha, delegada de la Máxima Autoridad del IESS resolvió: *“Otorgar Nombramiento de Libre Remoción a favor del Magíster Villarroel Ronquillo Christian Santiago, como Director (a) Nacional de Tecnologías de la Información (...)”;* la misma que rige a partir del 2 de septiembre de 2019;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el Coronavirus COVID-19 como pandemia global;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador y en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el brote coronavirus (COVID-19) y prevenir un posible contagio masivo en la población. Consecuentemente, se dispuso la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia, a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dispone: *“DECLÁRESE el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.(...)”;*

Que, Con Resolución No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, de 17 de marzo de 2020, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la fecha, con sustento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



12



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-003-RFDQ

Contratación Pública, demás normativa y disposiciones constantes en el ordenamiento jurídico vigente, para casos de emergencia, resolvió: "**Artículo 1.- OBJETO:** Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar."; y,

EN EJERCICIO de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado;

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Director Nacional de Tecnologías de la Información, para que a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), suscriba y administre el "*Contrato de Donación de Implementación y Puesta en Funcionamiento de Dos Sistemas Auxiliares de Diagnóstico para Detectar la Enfermedad COVID-19 y de Préstamo de Uso del Sistema Auxiliar de Detección de COVID-19*", con la compañía Huawei Technologies Co. Ltd., Sucursal de Ecuador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de abril de 2020


Mgs. David Alexander Ruales Mosquera.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**

